

Miércoles, 5 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Reglamento de Gestión de bolsas de trabajo temporal. Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2025.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento por el que se regula la gestión de las bolsas de trabajo temporal de la Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los interesados/as puedan examinar el expediente de referencia en el Área de Personal de esta Diputación así como en el Portal de Transparencia de la Excm. Diputación Provincial:

<https://transparencia.dip-caceres.es>

y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cáceres, 3 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés.

SECRETARIO



Miércoles, 5 de marzo de 2025



ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE REGULA LA GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento de las Bolsas de Trabajo que se constituyan para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de personal funcionario interino en la Diputación de Cáceres, sus Organismos Autónomos y, previo acuerdo favorable de los órganos competentes, a los Consorcios o entidades de los que forme parte la Diputación Provincial de Cáceres únicamente cuando aquellos lo requieran para necesidades de sus servicios.

En concreto, el presente Reglamento regula el funcionamiento de las bolsas de trabajo para la cobertura de necesidades de personal en los siguientes supuestos:

- a) La existencia de puestos vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, por un periodo máximo de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La sustitución transitoria de las personas titulares con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso deberá especificarse la causa de sustitución y el código del puesto que se pretende cubrir.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal por personal interino, que no podrán tener una duración superior a tres años y que respondan a necesidades no permanentes de la Administración.
- d) El exceso o acumulación de tareas por personal interino y por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.
- e) Contratos de relevo.

2. Las Bolsas de Trabajo que se constituyan en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT) ajustarán su funcionamiento a lo previsto en el presente Reglamento, si bien tendrán carácter independiente de las aprobadas para la Diputación.

3. En el caso de que se encuentre agotada o no exista Bolsa de Trabajo de esa misma categoría en alguna de las Entidades referidas, se podrá utilizar la Bolsa de Trabajo formada en procesos de la otra Institución, con carácter preferente a la de cualquier otra administración.

Artículo 2.-Creación de las bolsas de trabajo.

1. Las Bolsas de Trabajo se crearán como consecuencia de:

a) Realización de las pruebas selectivas. - Se constituirán nuevas bolsas de trabajo en todos aquellos procesos de selección, incluidos los de promoción interna, para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Administración de la



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, salvo en los procesos de consolidación y estabilización.

Se constituirá una Bolsa de Trabajo con las personas aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas y obtenido plaza, hayan aprobado al menos el primer ejercicio, salvo las bolsas de la categoría de Conductores-Bomberos del SEPEI, que se constituirán conforme a lo que establezcan las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Excepcionalmente, en caso de urgencia, se podrán constituir bolsas de trabajo transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la convocatoria pública en el marco del proceso selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo, exceptuando las bolsas de la categoría de Conductores-Bomberos del SEPEI, las cuales se constituirán conforme a lo que establezcan las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Las Bolsas de Trabajo constituidas al amparo del párrafo anterior tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas bolsas de trabajo que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso. Los nombramientos o contratos realizados de esta bolsa serán temporales, finalizando cuando se constituya la bolsa de trabajo definitiva o, en todo caso, por un periodo máximo de 9 meses.

b) La realización de pruebas específicas.- Previa convocatoria pública y justificación de necesidad en las Categorías y Especialidades cuyas necesidades de personal interino o temporal no puedan ser cubiertas por las Bolsas de trabajo constituidas conforme lo establecido en el apartado anterior, o no existan estas últimas bolsas.

Estas convocatorias se realizarán mediante concurso-oposición y, excepcionalmente, mediante oposición.

En las convocatorias de pruebas específicas que se realicen para la constitución de Bolsas de Trabajo, las personas aspirantes deberán reunir las condiciones generales exigibles para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes plazas de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo de las correspondientes Categorías y Especialidades, así como los requisitos que figuren en la Relación de puestos de trabajo, en su caso.

Quienes integren las Bolsas de Trabajo a que se refiere el apartado 1.a) del presente artículo, tendrán prioridad sobre las personas que constituyan las Bolsas de Trabajo que se formen mediante convocatoria pública específica.

c) Oferta a través del SEXPE.- A falta de Bolsas de Trabajo en vigor o cuando las bolsas existentes se encuentren agotadas, excepcionalmente, para supuestos de necesidad y urgencia, y de manera transitoria, el personal temporal necesario será seleccionado a través de oferta de empleo al SEXPE, debiéndose reunir los requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para las categorías, escalas y especialidades correspondientes. En todo caso, estos procesos se realizarán mediante convocatoria pública.

d) Utilización de bolsas de la Junta de Extremadura o la Excma. Diputación Provincial de Badajoz. - A falta de Bolsas de Trabajo en vigor o cuando las bolsas existentes se encuentren agotadas, excepcionalmente podrá solicitarse personal a través de las bolsas de empleo que tengan constituidas la Junta de Extremadura o, subsidiariamente, la Excma. Diputación Pro-



Miércoles, 5 de marzo de 2025



vincial de Badajoz, para nombramientos específicos en el Área de Cultura (Personal docente de Música, Bellas Artes, Danza y similares).

Cuando concurran algunos de los dos supuestos anteriores, la administración iniciará el procedimiento de constitución de una bolsa de trabajo de la categoría correspondiente sobre la que surja la necesidad.

La Comisión de Seguimiento e Interpretación de Bolsas de Trabajo Temporal podrá autorizar de manera simultánea el uso extraordinario de los procedimientos de selección establecidos en los dos apartados anteriores.

2. Las Bolsas de Trabajo surgidas de procesos de promoción interna tendrán prioridad sobre las de otros procesos de selección, de tal forma que los nombramientos se ofertarán, conforme al orden de llamamiento descrito en el presente Reglamento, en primer lugar, a las personas que integren dichas Bolsas de Trabajo y sólo en caso de no existir disponibilidad en las mismas se realizarán de otras bolsas de la misma categoría y especialidad.

3. Cuando no exista disponibilidad en una Bolsa de Trabajo y sea urgente la realización de los nombramientos, se podrá utilizar temporalmente otra bolsa de la misma categoría/especialidad si tuviera los mismos requisitos de titulación, previa decisión motivada de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de Bolsas de Trabajo Temporal.

A la vez se iniciará el proceso de formación de una nueva Bolsa de Trabajo si se estima que va a ser necesaria para posteriores nombramientos.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

1. Las diferentes Bolsas de Trabajo tendrán una vigencia máxima de tres años desde su aprobación por Resolución Presidencial, tras la finalización de los respectivos procedimientos, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva Bolsa de Trabajo que la sustituya como consecuencia de un proceso para la selección de personal funcionario de carrera o de personal empleado laboral fijo.

En caso de agotarse su vigencia y sea necesaria su prórroga, procederá su activación, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de las Bolsas de Trabajo.

Si la bolsa de trabajo que resulta activada se encontraba 'agotada', el orden de llamamiento será desde el inicio de la bolsa, pasando las personas aspirantes de las mismas a situación de "disponible", a excepción de las que se encontraban en situación de "excluidos/as", que permanecerán en dicha situación.

Si la bolsa de trabajo que se activa se encontraba caducada pero no 'agotada', el orden de llamamiento seguirá el orden de prelación, manteniendo las personas aspirantes las situaciones que tuvieran en el momento en que se produjo la caducidad de la bolsa.

Una vez producida la prórroga se iniciará expediente para la creación de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

2. Todas las bolsas activas deben estar expuestas y actualizadas para general información en el portal de empleo ubicado en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación.

La Diputación y el Organismo Autónomo de Recaudación anunciarán en su página web, en el portal de empleo, el teléfono y correo electrónico de la Unidad de gestión de las bolsas de tra-



Miércoles, 5 de marzo de 2025



bajo que permita una comunicación ágil con las personas interesadas en conocer las circunstancias de cada bolsa de trabajo.

Artículo 4.- Situaciones.

Las personas que se encuentren inscritas en las Bolsas de Trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponible: Situación desde la que la persona integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación como personal laboral o como personal funcionario interino.
- b) Disponible segunda vuelta: Situación en la que se encuentra una persona que ha finalizado el periodo para el que fue nombrada. Esta situación sólo será de aplicación para los nombramientos de corta duración.
- c) Nombrada/contratada: Situación en la que se encuentra la persona que ha sido nombrada funcionaria interina o empleada laboral temporal con cargo a la bolsa correspondiente.
- d) Suspensa/o Justificada/o: Situación producida por alguna de las "causas de justificación" establecidas en el artículo 10.2 del presente Reglamento.
- e) Excluida/o: Situación que, una vez producida por alguna de las causas establecidas en el artículo 10.4 del presente Reglamento, conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo. Cuando una misma persona estuviera integrada en varias bolsas de la Diputación de Cáceres y/o OARGT, su exclusión definitiva de una de ellas no le excluirá de las restantes.
- f) Ilocalizable: Situación en la que se encontrarían aquellas personas integrantes de la bolsa que no hayan podido ser localizadas por la Administración conforme a lo regulado en el artículo 6.

Artículo 5.- Orden de prelación.

El orden de prelación de los aspirantes en las Bolsas de Trabajo será el que resulte de la prueba selectiva o prueba específica realizada, de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- En primer lugar figurarán las personas que hayan aprobado mayor número de ejercicios, conforme a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios más la fase del concurso, si el proceso contempla la misma.
- En caso de empate en el apartado anterior, se seguirán los siguientes criterios:
 - 1º Mayor puntuación en los ejercicios aprobados.
 - 2º Mayor número de ejercicios realizados en todo el proceso y, en caso de igualdad de los mismos, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la suma de ejercicios realizados.
 - 3º Mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso.
 - 4º Dentro de la fase de concurso, en caso de igualdad de puntuación, se atenderá a la obtenida en el apartado de experiencia y, después, a la obtenida en el apartado de formación.
 - 5º Sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadre la bolsa que se constituya, en el momento de constitución de la misma.
 - 6º Finalmente, de persistir el empate, se atenderá al orden de sorteo de la Diputación de Cáceres, publicado en el B.O.P., para su aplicación general a todas las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Artículo 6.- Procedimiento de llamamientos

1. Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron, circunstancia que se advertirá claramente en el llamamiento de la propuesta, así como las condiciones básicas del puesto ofertado (jornada, horarios, centro de trabajo, retribuciones, etc.).

2. El Área competente en materia de personal de la Diputación de Cáceres realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la Bolsa de Trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a.- Las personas integrantes de cada una de las Bolsas de Trabajo serán llamadas telefónicamente y mediante correo electrónico para acceder a las contrataciones en cualquiera de sus modalidades o nombramientos por riguroso orden de número, siempre que se encuentre en situación de "disponible".
- b.- Se realizará un máximo de tres llamadas a los números de teléfono facilitados por cada integrante de Bolsa de Trabajo, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas durante dos días hábiles consecutivos.
- c.- Las personas dispondrán de un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar la propuesta de nombramiento que se realice.

Si no es posible contactar con la persona integrante de la Bolsa de Trabajo, quedará en situación de "ilocalizable" y se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la bolsa de trabajo, conforme al orden de llamamiento descrito en el presente Reglamento.

La persona sobre la que recaiga la situación de "ilocalizable" no será llamada para nuevas ofertas hasta que no cambie su situación a "disponible".

Esta situación se le notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles actualicen sus datos. En caso de no actualizarlos pasarán a la situación de «excluidas/os».

3. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo que cambien los datos de contacto facilitados vendrán obligados a comunicarlos de manera fehaciente a la Unidad que gestione las Bolsas de Trabajo.

4. Realizada una oferta y aceptada por la persona candidata se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara "disponible" con posterioridad.

5. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo y quedará recogido en el expediente.

Artículo 7.-Ofertas de empleo.

1. Cada Bolsa de Trabajo que se constituya se utilizará para nombramientos interinos y para contratos laborales temporales y generará a las personas aspirantes que la integren dos posibles opciones de llamamiento, en función de la duración del nombramiento que se proponga:

1. Nombramientos de duración igual o inferior a 12 meses, que se denominarán "de corta duración".
2. Nombramientos de duración superior a 12 meses, que se denominarán "de larga duración".



Miércoles, 5 de marzo de 2025



2. Tendrán la consideración de "nombramientos de corta duración" las siguientes ofertas:
 - a) Nombramientos por acumulación de tareas.
 - b) Con carácter general, todos los nombramientos que se efectúen con una duración estimada igual o inferior a 12 meses.
3. Tendrán la consideración de "nombramientos de larga duración" las siguientes ofertas:
 - a) Cobertura de puesto por vacante o por sustitución transitoria, salvo en los casos que esté motivada por Incapacidad Temporal de la persona titular del puesto y la sustitución sea por periodo inferior a un año.
 - b) Los contratos de relevo por jubilación parcial, salvo en los casos en los que el tiempo que reste para la jubilación parcial se igual o inferior a un año.
 - c) Los nombramientos para la ejecución de programas de carácter temporal del artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando tengan duración superior a un año.
 - d) Las contrataciones para la ejecución de proyectos con autonomía propia que tengan duración superior a un año.
 - e) En general, la cobertura de puesto con duración prevista superior a un año siempre que tal circunstancia se informe suficientemente.
4. Los llamamientos se efectuarán a quienes figuren en primer lugar en situación de "disponible". En los casos de nombramiento de corta duración, al finalizar el nombramiento, la persona pasará a situación de "disponible segunda vuelta" y recibirán sucesivos llamamientos cuando hayan recibido propuestas el resto de integrantes de la bolsa que se encuentren en situación de "disponible" o "disponible segunda vuelta".
5. El contrato de relevo por jubilación parcial será considerado como un contrato laboral de interinidad a estos efectos, a cuya finalización, de persistir la necesidad del nombramiento en el mismo puesto, continuará la persona que lo ocupaba a tiempo parcial, con carácter de funcionario interino, siempre que el puesto pertenezca a la misma categoría a la de la bolsa de trabajo por el que la persona haya sido nombrada.
6. Excepcionalmente, pasarán a la situación de disponible, siendo llamados en primer lugar, si forman parte de una Bolsa activa, en los siguientes casos:
 - El Personal operativo del SEPEI, tras la finalización del llamamiento del nombramiento interino.
 - Si la finalización del llamamiento del nombramiento interino o contratación temporal se debe a la ejecución de una resolución judicial.
7. Las personas que se encuentren en situación de "suspensión justificada", cuando pasen a la situación de "disponible" ocuparán su lugar en la bolsa.

Artículo 8.- Turno de discapacidad.

1. Cuando en una convocatoria se anuncien plazas por el Turno Libre y Discapacidad, se creará una única Bolsa de Trabajo que integre a las personas aspirantes de ambos turnos, siendo llamadas por el orden correspondiente, adaptando el puesto de trabajo en caso de necesidades que requiera el personal con discapacidad.
2. En el caso de que se forme una Bolsa de Trabajo exclusivamente por el Turno de Discapacidad, dicha Bolsa de Trabajo será utilizada para aquellos nombramientos o contratos corres-



Miércoles, 5 de marzo de 2025



pondientes a puestos de trabajo cuyo cometido pueda ser realizado por los integrantes de esa Bolsa de Trabajo.

Artículo 9.- Provisión de puestos de trabajo de carácter definitivo.

1. En el caso de que un puesto de trabajo sea ocupado con carácter definitivo por personal funcionario de carrera o personal empleado laboral fijo y lo estuviera desempeñando de forma temporal una persona trabajadora funcionaria interina o empleada laboral temporal, éstas pasarán a ocupar el puesto de procedencia de aquellas u otro que no esté ocupado en el objeto de la convocatoria.

2. Si con motivo de la provisión de un puesto de trabajo con carácter definitivo en un proceso de concurso de traslado cruzado entre Diputación Provincial y el OARGT, el puesto ofrecido a la persona funcionaria interina, conforme al artículo 9, se encontrase ubicado en distinta localidad a la del puesto que venía desempeñando, la persona funcionaria interina podrá renunciar voluntariamente, pasando a situación de “disponible” en la bolsa de trabajo por la que fue nombrado/a.

Artículo 10.- Rechazo de ofertas

1. Se entenderá como renuncia la no aceptación del puesto de trabajo ofrecido, bien de forma expresa o de forma tácita al no hacerse efectiva la formalización del contrato de trabajo o la incorporación al puesto por causas imputables a la persona aspirante.

2. Serán causas que justifiquen el rechazo de ofertas las siguientes:

a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento.

Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificado médico oficial.

b) Por encontrarse en situación de disfrute de licencia de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o lactancia, durante el tiempo que legalmente corresponda.

Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico.

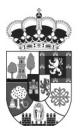
c) Por encontrarse prestando servicios en la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y Consorcios en que participe la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el momento del llamamiento, circunstancia se comprobará de oficio por la Diputación Provincial.

d) Por estar prestando servicios como empleado/a público/a temporal para las Administraciones Públicas.

Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente documentación que certifique el nombramiento o contrato temporal.

e) Que el puesto ofertado sea de jornada inferior al 70%.

f) Que el puesto ofertado sea de los considerados como “de corta duración” de tal manera que la persona que lo rechaza no volverá a recibir llamamiento para ese tipo de nombramientos, pero sí para nombramientos considerados como “de larga duración”.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



g) Por ser cuidadora/or principal de persona dependiente. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.

h) Por encontrarse en situación de disfrute de la licencia por matrimonio o pareja de hecho. Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio o inscripción de pareja de hecho no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo.

Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

i) Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo, debidamente acreditado y justificado.

3.- Acreditación de situaciones. -

a) Suspense justificado. - La persona integrante de bolsa en la que se dé alguna de las causas enumeradas en el apartado anterior pasará a situación de "suspense justificado", debiendo en ese caso presentar la documentación acreditativa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en la que se produce la propuesta de nombramiento y su rechazo. Si no lo hiciera pasará a situación de "excluida/o".

Mientras persista en situación de "suspense justificado" la persona integrante de bolsa no será requerida para llamamiento alguno en la referida Bolsa de Trabajo, salvo en el caso en que se encuentre en la situación contemplada en la letra f) del apartado anterior.

Si al finalizar la causa que justifica la suspensión no solicita en el plazo de diez días hábiles pasar a la situación de «disponible» aportando la debida acreditación, será llamado en último lugar de esta bolsa de trabajo.

b) Disponible. - La persona interesada deberá comunicar el cese del motivo que dio lugar a la situación de "suspense justificado" y solicitar su pase a la situación de "disponible" mediante escrito dirigido al Registro General de la Diputación Provincial, que deberá acompañar de la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

El pase a la situación de "disponible" se producirá el día hábil siguiente a la fecha de registro de entrada en la Diputación de Cáceres de la solicitud con la documentación o de la subsanación de la solicitud si no viniera acompañada de dicha documentación.

4. Causas de exclusión definitiva (situación "excluida/o"). Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, las siguientes:

a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo, así como el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de los procesos selectivos que originaron la Bolsa de Trabajo.

b) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.

c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado judicialmente.

d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal o funcional interina con la Diputación Provincial, Organismos Autónomos o Consorcios, en su caso, supondrá la exclusión definitiva de la bolsa de la que haya surgido el nombramiento, con excepción de los siguientes supuestos:



Miércoles, 5 de marzo de 2025



I. Que la renuncia o ruptura venga motivada por nombramiento interino o relación laboral temporal en otra administración pública, en los que podrán quedar en situación de 'suspensión justificada', debiendo acreditar dicha situación.

II. La renuncia producida por un nombramiento que conlleve el cese en un puesto que venía desempeñando en Diputación y la incorporación a otro puesto en el OARGT o el Consorcio, y viceversa.

III. El caso contemplado en el apartado 2 del artículo 9.

e) La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que no comparezca habiendo aceptado la propuesta, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

5. Las personas integrantes de las bolsas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres que reciban una propuesta de nombramiento interino para el Organismo Autónomo o el Consorcio, y viceversa, no pasarán a la situación de "excluido" y/o "suspensión justificada" en caso de rechazo de la misma.

Artículo 11.- Comisión de Seguimiento e Interpretación del Reglamento de bolsas de trabajo.

a) Composición.

Se creará una Comisión de Seguimiento e Interpretación compuesta por una persona representante de cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Empleados Públicos en función de su representación, que ostentarán el 50 por ciento de la representación, y una persona representante del Área de Personal y Gestión de Recursos Humanos que designe la Diputación Provincial de Cáceres, que ostentarán el otro 50 por ciento de la representación, y que podrá estar asistida por personal de apoyo o asesoramiento que determine la administración.

Una persona representante de la Diputación ostentará la Presidencia de la Comisión y se designará, para ostentar la Secretaría, a una persona de entre su personal funcionario.

En caso de empate en una votación resolverá el mismo el 'voto de calidad' de la persona que ostente la Presidencia.

b) Funciones:

1.- Aprobación de bolsas de Diputación y del OARGT.

2.- Aprobación en caso de urgencia para la constitución de bolsas de trabajo transitorias.

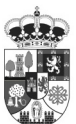
3.- Aprobar listas de espera subsidiarias con personas que no aprueben el primer ejercicio para casos extraordinarios y de urgente necesidad, con el único criterio de orden que la nota del ejercicio, que tendrán una vigencia hasta la constitución de una nueva Bolsa de trabajo de la misma categoría.

4.-Justificación de necesidad para la realización de pruebas específicas para la constitución de bolsas.

5.- Necesidad de la realización de ofertas de empleo al SEXPE.

6.- Solicitud de utilización de las bolsas de trabajo temporal de la Junta de Extremadura y/o Excm. Diputación Provincial de Badajoz conforme a lo dispuesto en el art. 2.1 d) de este Reglamento.

7.- Establecer o interpretar motivos de exclusión definitiva por causas no contempladas en el Reglamento.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



- 8.- Prorroga de la continuidad de las bolsas de trabajo una vez agotado el período de vigencia.
- 9.- Acuerdo para el nombramiento de las personas que integran las bolsas de trabajo por el turno de discapacidad.
- 10.- Recibir comunicación de las Resoluciones por las que se aprueban las bolsas de trabajo una vez constituidas, así como aquella información que por éstas sea solicitada.
- 11.- El establecimiento de la coexistencia de las Bolsas de Trabajo que hayan sido sustituidas por las previstas en el artículo 2 del presente Reglamento.
- 12.- Aquellos aspectos de interpretación del presente Reglamento que suscite dudas para el órgano de gestión de las bolsas de trabajo.
- 13.- Conocimiento y acuerdo para la anulación de las bolsas que tengan un período de vigencia superior al establecido en el presente Reglamento.
- 14.- Utilización de bolsas del OARGT por la Diputación o viceversa en el caso de que no exista Bolsa de Trabajo de esa misma categoría en alguna de las Entidades referidas.
- 15.- Acuerdo de celebración de pruebas específicas para constitución de bolsas mediante oposición, sin concurso.
- 16.- Activación de bolsas de trabajo que se encuentren caducadas.
- 17.- Evaluar, al menos una vez al año, las casuísticas y problemáticas que sobre la gestión de las bolsas se detecten en dicho periodo.
- 18.- Las demás funciones contempladas expresamente en este Reglamento.

Artículo 12.- Datos de carácter personal.

1. Las personas aspirantes reflejarán en la solicitud de participación en procesos selectivos, su consentimiento expreso para que los datos de carácter personal facilitados por ellas sean incorporados al fichero automatizado "Selección de Personal" que se detalla en el registro de actividades de tratamiento publicado en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como se dispone en el artículo 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad es la gestión de los procesos de selección de las personas candidatas que pretenden acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública). La finalidad del tratamiento y el plazo de conservación de los datos vienen definidos en el documento de la actividad de tratamiento que se encuentra en la dirección anteriormente mencionada. Los datos obtenidos mediante este consentimiento no serán transmitidos a terceros sin el consentimiento expreso de la persona interesada, salvo obligación legal. La no expresión de este consentimiento supondrá la imposibilidad de participación en el proceso de selección.

La persona aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es o por correo postal a Palacio Provincial de la Diputación, Plaza de Santa María, S/N, 10003, Cáceres.



Miércoles, 5 de marzo de 2025



Asimismo, a efectos de gestión de llamamientos de las bolsas de trabajo temporal, la persona participante en el proceso selectivo establece libremente una relación jurídica con la administración y, por tanto, asume indudablemente la consecución de los actos que se derivan de dicha relación, que conlleva un tratamiento de datos personales, para el que la persona aspirante ha autorizado la utilización de sus datos. Estos podrán ser publicados con la única finalidad de la gestión de bolsas de trabajo.

2. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona aspirante en los procedimientos de selección e integrantes de las bolsas de trabajo, queda informada y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Los llamamientos que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por lo dispuesto en este. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo conservarán la situación en la bolsa producida con la regulación anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento por el que se regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 142, de 28 de julio de 2021).

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento por el que se regula la gestión de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos entrará en vigor, de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en los términos indicados en dichos preceptos”.

